



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Seis (6) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 358-2017
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ STELLA GARCIA GIRALDO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mediante auto de fecha 22 de Febrero de 2018, el Despacho decretó el desistimiento tácito de la demanda, por no haber efectuado la parte demandante el pago de los gastos procesales, dentro de las oportunidades fijadas en la Ley, decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante en escrito obrante a folios 47 a 50.

Manifiesta el recurrente, que ya se realizó el pago de los gastos procesales, siendo aportado el respectivo comprobante el 22 de Febrero de 2018, por lo que solicita se deje sin efecto el auto recurrido y se continúe con el trámite del proceso.

Encuentra el Despacho que el pago de las expensas se realizó sólo hasta el 22 de Febrero de 2018, fecha del auto que decreto el desistimiento tácito, y ese mismo día se informó de la transacción al Juzgado, encontrándose más que vencidos los términos legales para ello; pero, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia de la demandante, se repondrá el mencionado auto y en su lugar ordenará continuar con el trámite del mismo.

Sin embargo, como es evidente que el actuar poco diligente del apoderado de la parte demandante, generó un desgaste innecesario para la Administración de Justicia, se ordenará que por secretaría se compulsen copias de las piezas procesales obrantes a folios 33 a 51 y de la presente providencia, con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para que se investiguen las posibles faltas disciplinarias en que incurrió el Dr. Rubén Darío Giraldo Montoya.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué